

## ACERCA DE LA DISTINCIÓN EXISTENTE ENTRE LOS SUSTANTIVOS OFERTA, PROVISIÓN Y PRODUCCIÓN ACOMPAÑADOS DE LOS ADJETIVOS CONJUNTA O PÚBLICA

Un error que he constatado bastante frecuente entre los estudiantes de esta asignatura, y que claramente tiene más que ver con su deficiente formación en Lengua Española que con su capacidad de estudiar y comprender el análisis económico, es la de confundir sistemáticamente las expresiones provisión pública y producción pública, así como oferta conjunta y producción conjunta, haciendo equivalentes sus respectivos significados. Pues bien, en este sentido y con la intención de aclarar a algunos/as las cosas, cabe hacer precisiones siguientes.

Conceptualmente hablando *provisión* es la acción de **proveer** (disponer las cosas necesarias para determinada acción o, también atender al sostenimiento de cierta cosa), mientras que *producción* es la acción de **producir** (transformar bienes y servicios en otros bienes y servicios más próximos a quien a de consumirlos o, en general, darles su aplicación última y definitiva) y *oferta* es, como se sabe, la cantidad de bienes o servicios que **ofrece** el mercado en un momento dado y por un precio determinado. Pues bien, teniendo esto claro, se tiene además que:

**Provisión Pública**, es el abastecimiento u oferta de bienes y servicios por parte del sector público a los consumidores, la producción de los cuales puede ser o no pública, pues ello es lo de menos, ya que de lo que se trata con esta expresión es de designar a la actuación del sector público tendente a facilitarle los bienes en cuestión a sus destinatarios, no de definir que tipo de unidad, pública o privada, es quién se encarga de producirlos

**Producción Pública**, es cuando el titular de la actividad productiva en cuestión es un agente perteneciente al sector público

**Oferta Conjunta**; traducción literal de *aggregate supply*, es la expresión con la que se caracteriza a aquellos bienes y servicios en los que la producción disponible para un individuo es la misma que la disponible para todos los demás, de manera que su utilización o consumo por un sujeto no impide la utilización o consumo por parte de los demás sujetos del colectivo, por lo que Musgrave, en vez de tal expresión, utiliza la más inequívoca expresión de *no rivalidad en consumo*.

**Producción Conjunta**, también del inglés *joint production*, es la situación a la que se llega en algunos procesos productivos cuya finalidad es la consecución de varios productos en los que, por existir una cierta interdependencia técnica, es imposible atribuir los costes específicos a cada uno de los productos resultantes.